



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 560

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EXTRACCION NO PERJUDICIAL PARA LA ESPECIE *Bulnesia Sarmientoi* (PALO SANTO) EN PARAGUAY, PERIODO 2021-2025.---

Asunción, 10 de DICIEMBRE de 2021

VISTO: El Memorándum CITES N° 007/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, firmado por el Lic. Frederick Bauer, Director de la Dirección de Vida Silvestre/Autoridad Administrativa CITES – Paraguay; el Memorándum DGPCB N° 1136/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 844/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum CITES N° 010/21, firmado por el Lic. Frederick Bauer, Director de la Dirección de Vida Silvestre/Autoridad Administrativa CITES – Paraguay; el Memorándum DGPCB N° 1152/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaria General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 583/76 «QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)», cuya autoridad de aplicación es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), establece que el comercio internacional de especies silvestres del Apéndice II de CITES, deberá contar con el informe de una Autoridad Científica la cual dictamina que dicha extracción no es perjudicial para la supervivencia de la especie, y; -----

Que, la especie *Bulnesia sarmientoi* comúnmente denominada Palo Santo, se encuentra en el Apéndice II de CITES.-----

Que, la definición N° 11 contenida en la Notificación N° 2010/036 del Convenio CITES se establece que en relación a *Bulnesia sarmientoi* están incluidos en el Apéndice: las trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada, polvo y extractos.-----

Que, en la Revisión de la Conferencia de la Partes N° 15 en su Resolución Conf. N° 10.13 se aplican las definiciones para: trozas, madera aserrada, chapas de madera y madera contrachapada; respecto de las Anotaciones en los Apéndices.-----

Que, en la Revisión de la Conferencia de las Partes N° 15 en su Resolución Conf. N° 14.7 que trata de Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente y en el cual se establece que un sistema de cupos de exportación es un instrumento de gestión que se utiliza para garantizar que las exportaciones de especímenes de una determinada especie se mantienen a un nivel que no es perjudicial para la población de la especie. El establecimiento de un cupo de exportación aconsejado por una Autoridad Científica cumple efectivamente el requisito de la CITES de formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para especies del Apéndice I o II y, para las especies del Apéndice II, con miras a garantizar que la especie se mantiene en toda su área de distribución a un nivel compatible con su función en el ecosistema en que ocurre.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 560

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EXTRACCION NO PERJUDICIAL PARA LA ESPECIE *Bulnesia Sarmientoi* (PALO SANTO) EN PARAGUAY, PERIODO 2021-2025.----

Que, en la Revisión de la Conferencia de la Partes N° 17 en su Resolución Conf. N° 16.7 que trata de los Dictámenes de extracción no perjudicial y establece que los mismos deben estar basados en los resultados de una evaluación basada en datos científicos que permitan verificar si una exportación propuesta es perjudicial para la supervivencia de esa especie o no.-----

Que, en Octubre del 2015 se llevó a cabo el Primer Taller Internacional para la Conservación del Palo Santo conformado por las Autoridades Administrativas y Científicas CITES de Argentina, Bolivia, Paraguay, además de la Autoridad Administrativa de Francia y la OIMT – ITTO Brasil, como así también representantes del sector privado, actores locales e instituciones públicas, donde se llegó a las siguientes conclusiones:-----

- ✓ Necesidad de fortalecimiento institucional de los tres países.
- ✓ Trazabilidad de la madera y esencia: debe visibilizarse el origen de la especie (Plan de Uso de la Tierra (PUT), Plan de Manejo Forestal (PMF) y su Fiscalización), la expedición de guías de traslado y sistema de marcaje (sellos).
- ✓ Cupos de exportación. Se necesitan cupos para un período transitorio hasta que los estudios científicos arrojen información para la emisión de cupos en base a ellos.
- ✓ Se necesita un plan de acción regional (análisis, soluciones, alternativas, mecanismos).
- ✓ Establecimiento de la estructura de un sistema común de información de la especie (información legal, biológica, técnica y administrativa) para los tres países, a través de un sitio web y un software libre.
- ✓ Se deben generar mecanismos y criterios para elaborar un mapa donde se identifiquen sitios de distribución, áreas protegidas, áreas de conservación y de usos (PMF/ PUT).
- ✓ De forma colaborativa entre las instituciones, los usuarios y las comunidades locales, presentar al proyecto CITES - ITIO propuestas de estudios para un sistema de monitoreo.
- ✓ Incentivar los PMF de manera que sean una opción favorable para los productores.
- ✓ De los países presentes, Argentina, Bolivia y Paraguay, los dos primeros cuentan con Plan de
- ✓ Manejo de la especie, Bolivia lo realiza por Eco regiones, y Argentina lo tiene formalizado por resolución a nivel nacional. Se considera que un Plan de Manejo Regional del Palo Santo no sería viable, y se concluye en que cada país debe tener el propio, contando con estudios base.

Que, la Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, establece en su artículo 33: “La Autoridad de Aplicación concederá autorizaciones para la colección, explotación, comercialización, tránsito, importación, exportación,) y reexportación de elementos de la flora silvestre, sea en carácter permanente u ocasional, con base en estudios científicos”.-----

Que, en setiembre el 2015 se realizaron talleres con profesionales científicos botánicos, de manera a realizar entre otros el Dictamen de Extracción No Perjudicial de la mencionada especie.-----



ADM/MB/AJD





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 560

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EXTRACCION NO PERJUDICIAL PARA LA ESPECIE *Bulnesia Sarmientoi* (PALO SANTO) EN PARAGUAY, PERIODO 2021-2025.---

Que, de acuerdo al Dictamen A.J. N° 844/2021 de fecha la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa "...esta Asesoría no opone reparos para la continuación de trámites y aspectos formales del borrador de Resolución...".-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1°.-APROBAR el Dictamen de Extracción no Perjudicial de la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo) en Paraguay, periodo 2021-2025, elaborado por la Consultora V&S Consultora Ambiental Forestal y aprobado por la Autoridad Científica CITES Paraguay según Nota DIB/MNHNP N° 09/2021, como anexo de la presente resolución y confirmado por el Comité de Revisión Científica de la Secretaría CITES en Ginebra.-----

Art.2°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----



María Laura Bobadilla
Secretaria General



Ariel Oviedo
Ministro